ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	93131502; 93141701; 60105914 Atlántico me cuida.
Tipo de Presupuesto Asignado:	INVERSION
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que seincluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".**
Código BPIN No.	**2024002080036**
Fecha de elaboración del estudio previo:	26/06/2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Dependencia solicitante:	Gerencia de Capital Social

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. Descripción y justificación.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.

Nuestra Constitución Política en su artículo 2 señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

En similar sentido, el artículo 209 de la Constitución, dispone que: *"la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes: *"Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los*

demás."

El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Sobre la violencia psicológica de los niños, niñas y adolescentes la Constitución Política de Colombia impone al estado la obligación de garantizar y adoptar medidas para proteger a los más vulnerables, por lo que el Articulo 13 consagra que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que, el artículo 44 de la constitución política establece claramente los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para su protección y desarrollo, este artículo consagra que: *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Que, la Constitución subraya el compromiso del Estado y la sociedad con la protección y el desarrollo integral de los adolescentes, por lo que garantiza su derecho a participar activamente en las instituciones estatales, tal y como lo establece el Artículo 45: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*

Se entiende como prevención de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNyA), la obligación del Estado, de la familia y de la sociedad (de establecer las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos que eviten la vulneración o amenaza de su integridad, libertad y formación) en los ámbitos privados y públicos, contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en los Tratados Internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad, en especial, en la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA 1969) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16,2 en "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños".

Se calcula que hasta 1000 millones de niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el 2021 según la Organización Mundial de la Salud (OMS o WHO por sus siglas en inglés) en un informe en 2022. Además, a nivel mundial, casi una de cada tres adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad (84 millones) han sufrido violencia emocional, física o sexual perpetrada por el esposo o pareja (UNICEF. 2014). En Colombia además, esta violencia ha estado influenciada por la concepción y el trato que culturalmente se le ha dado a la infancia y la adolescencia, y a la naturalización de prácticas violentas como formas de educación y crianza validadas y aceptadas en la sociedad. (I.C.B.F., 2023).

La violencia contra NNyA es multi-causal, es decir, que existen una serie de fenómenos que aportan estructuralmente a la cultura del abuso del menor perpetuando así el circulo vicioso de la violencia contra ese grupo poblacional vulnerable. Según la OMS (2022) los principales factores de riesgo de esa violencia se resumen en 4 ámbitos principales: 1. A nivel individual, 2. En las relaciones cercanas, 3. A nivel Comunitario y 4. En la sociedad:

Cuadro 1
Principales causas de violencia contra NNyA

A nivel individual: Aspectos biológicos y personales como el sexo y la edad; Bajo nivel de instrucción; Renta baja; Discapacidad o problemas de salud mental; Ser lesbiana, gay, bisexual o transgénero; Consumo nocivo de drogas y bebidas alcohólicas; Historial de exposición a la violencia.	**En la sociedad:** Normas sociales y de género que crean un clima que normaliza la violencia; Políticas sanitarias, económicas, educativas y sociales que mantienen las Inequidades económicas, sociales y de género; Ausencia o insuficiencia de protección social; Situaciones posteriores a conflictos o catástrofes naturales; Escasa gobernanza o ausencia de fuerzas de orden público.
A nivel comunitario: Pobreza; Alta densidad demográfica; Baja cohesión social y transitoriedad de la estancia en el lugar; Acceso fácil a bebidas alcohólicas y a las armas de fuego; Alta concentración de bandas juveniles y tráfico de drogas ilícitas.	**En las relaciones cercanas:** Falta de apego emocional entre los niños y sus padres o cuidadores; Prácticas deficientes de crianza de los hijos; Disfunción y separación familiar; Frecuentación de compañeros delincuentes; Muestras de violencia entre padres o cuidadores; Matrimonio precoz o forzado.

Ahora bien, otro aspecto fundamental, es que toda violencia ejercida contra un niño, tiene implicaciones y consecuencias negativas directas e indirectas a lo largo de toda su vida en adultez de forma individual y colectiva. Las consecuencias van desde la "muerte, lesiones

físicas, trastornos, estrategias negativas de respuesta y conductas de riesgo para la salud: los niños expuestos a la violencia y a otras circunstancias adversas tienen muchas más probabilidades de fumar, hacer un consumo nocivo de drogas y bebidas alcohólicas e incurrir en conductas sexuales de alto riesgo, así como de presentar tasas más altas de ansiedad, depresión, otros problemas de salud mental y suicidio; embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por VIH; así como numerosas enfermedades no transmisibles cuando alcanzan la edad adulta". Según información OMS (2022).

También la OMS también realizó el siguiente gráfico en donde analizó las consecuencias directas (en color negro) e indirectas (en color blanco) de la violencia contra los NNyA, así:

Gráfico 1

Consecuencias directas e indirectas de la violencia contra NNyA

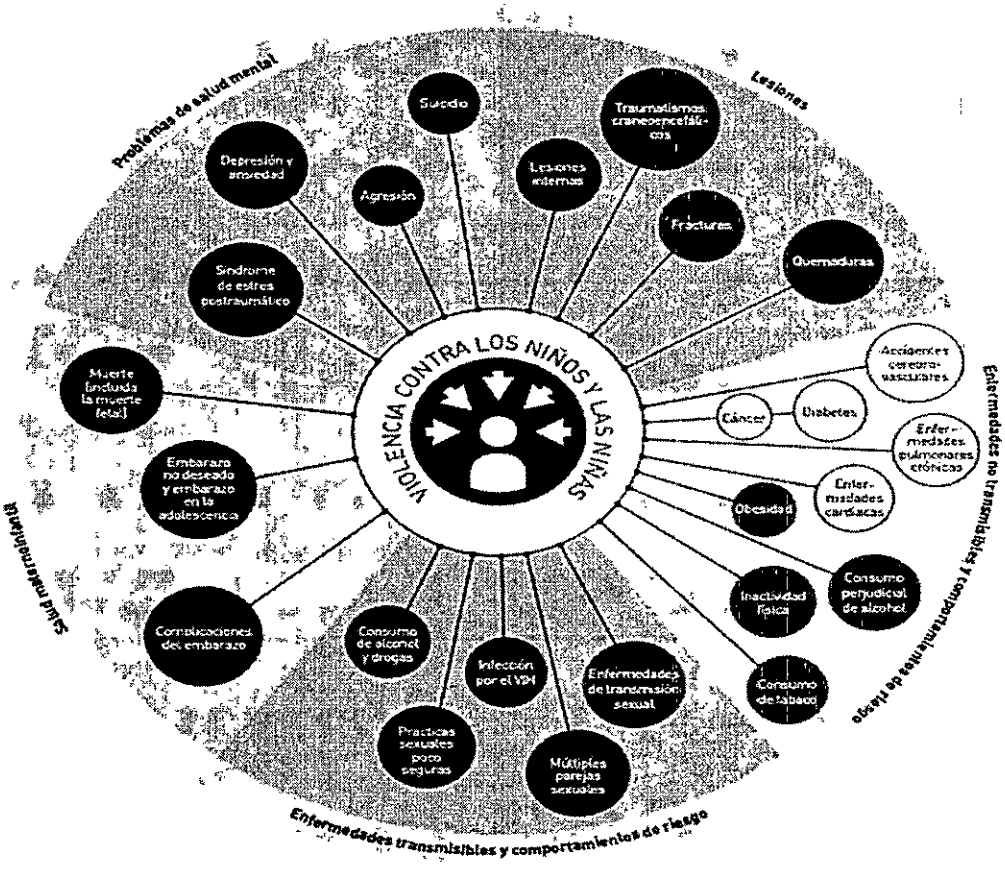

Fuente: OMS (2022).

De acuerdo a lo anterior, son diversas las violencias que afectan a los NNyA. La violencia sexual, la violencia física, la violencia psicológica, homicidio – feminicidio, omisión o trato

negligente, entre otras.

Se entiende por Violencia Física como toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo del niño, niña o adolescente; la violencia física se puede ejercer a través de: Manos o con cualquier parte del cuerpo: Cachetadas, nalgadas, pellizcos, puñetazos, patadas, pisones, puños, empujones, mordiscos, zarandeo, coscorrones, rasguños, jalón de pelo, jalón de orejas, asfixiar, dar puntapiés, otros. Objetos: Palos, correas, cables, pantuflas, cigarrillos, planchas, zapato, azote, vara. Armas: cuchillos, puñales, pistolas. Sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras: agua o líquidos hirviendo, ácido. Otras formas: ahogamiento, ingesta forzosa, obligarlos a asumir posturas incomodas. Adicional a lo anterior, en la violencia física se incluye el castigo físico o corporal, el cual recoge de manera única o combinada, las formas de violencia física descritas anteriormente.

A su vez, la violencia Sexual según la ley 1146 de 2007, es: "Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. violencia que se desarrollan en el Lineamiento técnico de Atención a víctimas de violencia sexual".

La violencia psicológica: Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal se evidencia de la siguiente manera: Rechazar o humillar, Aterrorizar, Aislar, Permisividad, Restricción de la autonomía, sobre exigencia, Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales, Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencia.

Por su parte, la omisión o negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean éstas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.

El maltrato (incluido el castigo violento) comprende la violencia física, sexual y psicológica o emocional; y el descuido de los lactantes, los niños y los adolescentes por los progenitores, los cuidadores y otras figuras de autoridad; ocurre con mayor frecuencia en el hogar, pero también en entornos como escuelas y orfanatos.

La intimidación o bullying (incluida la intimidación por medios electrónicos) es el comportamiento agresivo, no deseado, llevado a cabo por otro niño o niña o por un grupo de niños o niñas que no son hermanos ni se encuentran en una relación romántica con la víctima. Abarca el daño físico, psicológico o social repetido, y a menudo tiene lugar en las escuelas y otros entornos donde los niños y las niñas se reúnen, y también por internet.

La violencia de pareja (o violencia doméstica) se refiere a la violencia perpetrada por un compañero íntimo o excompañero. Aunque los hombres también pueden ser víctimas, este tipo de violencia afecta desproporcionadamente más a las mujeres. Ocurre generalmente

contra las adolescentes dentro de matrimonios precoces y forzados. En el caso de las adolescentes solteras que se encuentran en una relación romántica, algunas veces se llama "violencia en el noviazgo".

La OMS en 2015 graficó según tipo de violencia, por grupo de edad del niño, niña o adolescente afectado, así:

Gráfico 2

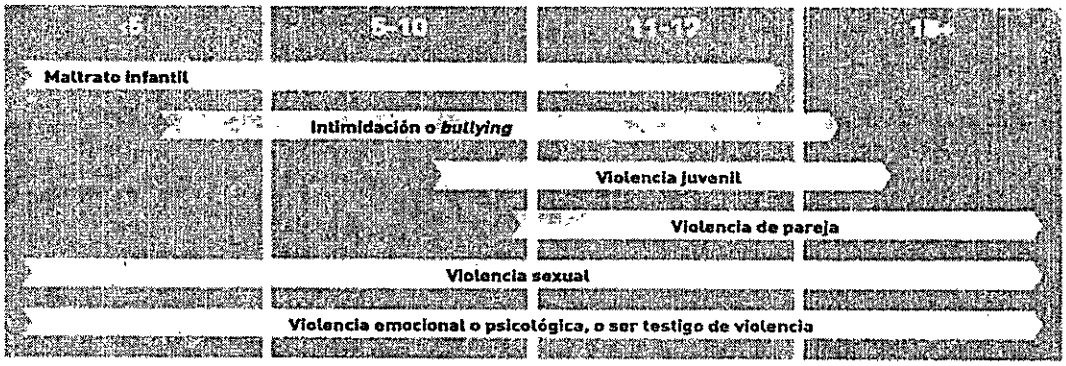

Fuente: OMS (2015).

Cada una de estas violencias tiene sus propias complejidades, diversidad de actores, dinámicas de relaciones de poder y afectaciones en el bienestar y salud del NNyA. Es evidente que estas violencias son verdaderamente violencias basadas en género -VBG, donde dependiendo del tipo de género va a afectar a una u otro grupo poblacional. Por ejemplo, la violencia sexual se practica predominantemente contra las mujeres, mientras la violencia física o castigo físico son los niños hombres los principales receptores de esa violencia.

Ante tal multiplicidad de causas y consecuencias que afectan la integridad de la niñez, se deben plantear también respuestas holísticas y estratégicas que se adecuen a la complejidad de ese fenómeno transgresor de derechos humanos.

Como se evidenciaba anteriormente, en la niñez y adolescencia se vive una importante dinámica de violencias basadas en género (VBG), ello es importante, en la medida en que, como lo afirmó el Fondo Monetario Internacional FMI (2023), *"...atender la violencia contra las mujeres a nivel global es de 1.5 billones de dólares y que, sin embargo, a la prevención de esta violencia solo se le destina el 0,2 % de la ayuda para el desarrollo y el 1% los presupuestos generales de los Estados a nivel global"*.

Por lo tanto, invertir en acciones de prevención significa un gran ahorro de recursos públicos y privados en costos de cuidados y atención a las víctimas, respuesta policial y legal, y pérdida de productividad y contribuye a salvar vidas.

Además, un estudio de la Revista Pediatrics, reseñado por UNICEF (2016), explicó la ciclicidad de la violencia, toda vez, que los niños expuestos a la violencia tienen más probabilidades de ser víctimas en etapas posteriores de la vida o convertirse en agresores, y utilizar la violencia contra sus parejas o sus propios hijos; además de correr un mayor riesgo

de incurrir en conductas en contra de la ley.

Por ello, para romper ese círculo vicioso que afecta al niño, al adulto y a la sociedad, es preciso que, desde el principio, la vida de cada niño esté libre de toda forma de toda forma de violencia.

El estudio precitado, además indica que, vivir en un entorno violento y abusivo durante la niñez, en cambio, puede dar lugar a consecuencias negativas. Es especialmente peligroso que los niños sufran violencia durante la infancia por la mayor plasticidad neuronal que se da en este período. Frente a experiencias estresantes, los sistemas biológico y neurocognitivo se calibran para amoldarse a las situaciones amenazantes e inciertas. Al verse modificados los procesos necesarios para el desarrollo del cerebro.

Así las cosas, los niños, niñas y adolescentes tendrán mayores oportunidades de desarrollo en un entorno propicio en el que se sienta cuidado, lo cual repercutirá positivamente en su salud, nutrición, aprendizaje temprano y sentido de pertenencia.

En ese orden de ideas, la justificación del proyecto se ilustra en la protección efectiva de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes desde el ámbito de la prevención, en su condición de grupo vulnerable de especial protección constitucional tal como lo señala el artículo 44 superior, en razón a la prevalencia de sus derechos.

Una de las formas de violencia contra NNyA es el maltrato infantil. Según la Organización mundial de la Salud OMS esta violencia contra la niñez es definida como el "trato físico y/o emocional equivocado, abuso sexual, el abandono y el descuido de los niños, así como su explotación comercial o de otro tipo".

Para el código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) que establece las normas para la protección y garantía de los derechos y libertades de la niñez en Colombia, el maltrato infantil se define como *"toda forma de perjuicio, castigo humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia sobre el niño, la niña o el adolescente, por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona"*, Código de infancia y Adolescencia 2006.

Se presenta en distintos escenarios como el hogar, la escuela, los sistemas de protección y de justicia, el trabajo y la comunidad, tal como los define el Estudio del Secretario de las Naciones Unidas 2006.

En cuanto a los perpetradores los principales son los padres y otros familiares (tios, abuelos, primos, padrastros o suegros), amigos o conocidos, encargados de su cuidado, profesores, entre otros.

Desafortunadamente el lugar donde más frecuentemente ocurren estos casos en el seno del hogar y los demás entornos creados para su protección y desarrollo.

El maltrato infantil va más allá de lo físico e incluye diferentes tipos de violencia contra la niñez, como lo caracteriza el ICBF (2022):

- Violencia física: es toda acción que usa la fuerza física para causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud o al desarrollo del niño, niña o adolescente.

- Violencia sexual: se refiere a todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- Omisión o negligencia: es la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.
- Violencia psicológica: se refiere a toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar, restricción de la autonomía, sobre exigencia o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental o el desarrollo personal.

El maltrato infantil tiene graves consecuencias en los niños y las niñas, que les afectan durante toda su vida, como son las lesiones físicas (traumatismos craneoencefálicos, graves discapacidades o incluso la muerte), estrés postraumático, ansiedad, depresión e infecciones de transmisión sexual (ITS).

Los adolescentes pueden sufrir además otros problemas de salud, como trastornos ginecológicos o embarazos no deseados.

El maltrato infantil puede disminuir el rendimiento cognitivo y académico y guarda estrecha relación con el abuso de alcohol, el uso indebido de drogas y el tabaquismo, que son importantes factores de riesgo de enfermedades no transmisibles como las dolencias cardiovasculares o el cáncer (OMS, 2022).

Además, el maltrato infantil está asociado con alteraciones del desarrollo temprano del cerebro, es causa de estrés y en condiciones de estrés extremo el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunológico puede verse perjudicado. "Por lo que un adulto que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos y psicológicos o de comportamiento" (OMS, 2022).

Los niños y las niñas que en la infancia han sufrido algún tipo de violencia tienen un 13% más de probabilidad de no acabar la escolaridad, por lo que la violencia también contribuye a la desigualdad en la educación. "Más allá de sus consecuencias sanitarias, sociales y educativas, el maltrato infantil también tiene efectos económicos, en particular los costos de hospitalización y de tratamiento psicológico, así como el costo de los servicios de protección para menores de edad y de la atención en salud de larga duración" (OMS, 2022).

- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud -OMS- (2021), casi tres de cada cuatro niños, entre los dos y cuatro años, sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica por parte de sus padres o cuidadores.
- Según Unicef (2021), en 30 países con datos disponibles, seis de cada diez niños de un año están sometidos a algún tipo de disciplina violenta de manera sistemática.
- Cerca de una cuarta parte de los niños, de esos 30 países registrados por Unicef, se les sacude (zarandea) como castigo y, aproximadamente, uno de cada diez recibe un golpe o bofetada en la cara, la cabeza o los oídos.

- El abuso sexual infantil es otro tipo de maltrato, que una de cada cinco mujeres y uno de cada 13 hombres declara haber sufrido en su infancia (OMS, 2021).
- Además, 120 millones de niñas y mujeres jóvenes (menores de 20 años), han sufrido alguna forma de relación sexual forzada (OMS, 2021).
- La violencia en el hogar fomenta el maltrato hacia los niños y las niñas. La madre de uno de cada cuatro niños menores de cinco años en el mundo –176 millones– es víctima de la violencia de un compañero íntimo (Unicef, 2021).
- El 90% de las mujeres adolescentes que habían sufrido relaciones sexuales por la fuerza, dijeron que el autor del primer incidente había sido una persona conocida (Unicef, 2021).
- Los amigos, compañeros de clase y las parejas sexuales son los autores más frecuentes en los casos de violencia sexual contra los varones adolescentes (Unicef, 2021).

En Colombia, según el informe de *¡Child Rights Now!*, de Joining Forces (2019), entre 2008 y 2017 fueron conocidos 118.794 casos de abuso contra niños y niñas. El informe también destaca que la violencia contra la niñez representa el 37,7% del total de exámenes médicos y legales por violencia doméstica realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se evidenció que los niños y las niñas entre 10 y 14 años son los más afectados.

Según la OCDE (2020), las niñas y mujeres corrieron un mayor riesgo de sufrir violencia durante períodos de cuarentena obligatoria, debido a la falta de personas o recursos que normalmente pueden ayudarlas a prevenir o enfrentar situaciones violentas. En Colombia, las llamadas de emergencia por casos de violencia doméstica aumentaron en un 112% desde noviembre de 2019 hasta el mismo mes de 2020 (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2020).

Durante la pandemia, estas cifras aumentaron de manera significativa. De acuerdo con encuestas realizadas por Unicef (2020-2021), en algunos países de América Latina y El Caribe, en más de la mitad de los hogares entrevistados la conflictividad intrafamiliar aumentó durante las cuarentenas. Las medidas de confinamiento domiciliario, para evitar la propagación del virus, tuvieron consecuencias no deseadas sobre la convivencia en los hogares.

Se debe tener en cuenta que en el país existe un subregistro de los casos de vulneraciones de derechos de niños y niñas, además de una invisibilización de sus causas y problemáticas. Según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la tasa de violencia era de 303,8 por cada 100.000, contra niños, niñas y adolescentes entre 0-17 años (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

Para el año 2023 las autoridades del Departamento del Atlántico reportan que se presentaron más de 863 denuncias por violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Para prevenir el maltrato infantil en los niveles sociales comunitarios es importante la introducción de reformas jurídicas y cumplimiento de derechos esto se realiza a través de:
- Reforzar los sistemas jurídicos.
- Promover los derechos sociales, culturales y económicos.
- Que la Convención sobre los Derechos del Niño sea plasmada en el escenario nacional.

-Modificación de paradigmas y normas sociales y culturales, que permitan la violencia hacia los niños y niñas.-Reducción de las desigualdades económicas, que incluyen:

- Eliminación de la pobreza.
- Reducción de las desigualdades de ingresos y la brecha salarial de género.

-Disminuir los factores de riesgo ambiental:

- Al restringir la disponibilidad de alcohol.
- Seguimiento de los niveles de plomo y eliminación de toxinas medioambientales.

Estos puntos anteriores nos permiten comprender cómo a nivel comunitario los diversos contextos donde tienen lugar las relaciones sociales (la escuela, los lugares sociales, el trabajo, el barrio) presentan problemáticas como pobreza, esto sumado al desempleo, hacinamiento y deficiencia de capital social son elementos que incrementan el riesgo del maltrato infantil.

Es por ello, que en este nivel se propone prevenir el maltrato infantil a través de estrategias comunitarias, vinculando programas de prevención tanto en familias de alto riesgo de vulnerabilidad, como en el cambio de políticas económicas, sociales, sanitarias y educativas que perpetúan las desigualdades sociales.

En el hogar: La prevención del maltrato infantil en casa se logra a través de:

- Programas de visita al hogar
- Formación en las funciones y roles parentales

Las maneras de prevenir el maltrato infantil dentro del hogar es fortalecer los vínculos de los padres con sus hijos e hijas, así como incorporar métodos de disciplina no violentos, igualmente es necesario que vivan en un hogar que les brinde condiciones

En el individuo:

- Reduciendo los embarazos no deseados
- Mejor acceso a servicios prenatales y postnatales
- Orientación a niñas y niños para que puedan reconocer y evitar situaciones de maltrato infantil.

A nivel individual prevenir el maltrato infantil se enfoca en el cambio de actitudes, convicciones y comportamientos. Así mismo la disminución de embarazos no deseados puede repercutir en la reducción del maltrato infantil. Al igual que garantizar el acceso a servicios prenatales y posnatales es una oportunidad de que los nuevos padres tengan contacto con programas de formación parental, además, de enseñar a niñas y niños a reconocer las situaciones peligrosas, así como saber qué hacer ante ellas.

Por su parte, el artículo 3, Literal d, del Convenio 182 de la OIT, señala que el trabajo infantil corresponde al trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, entre otros: Minería, Trabajo bajo agua, Trabajo en calle y mendicidad, en alturas peligrosas, en espacios cerrados, Transporte manual de cargas, Medios insalubres (expuesto a químicos, altas temperaturas, ruidos extremos, entre otros que afectan su dignidad y desarrollo de sus derechos.)

Así las cosas, la naturaleza de ese fenómeno comprende al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; y/o interfiere con su escolarización

puesto que, les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

Debe decirse con claridad, que el trabajo infantil es verdaderamente un tipo de violencia que afecta la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, desde la dimensión del "vivir como quieras", pues, coarta sus proyectos de vida, perjudicando su desarrollo físico y psicológico desde su condición de niñez.

La dinámica del trabo infantil en Colombia ha tenido el siguiente comportamiento, de acuerdo a cifras del DANE, citado por el ICBF (2024):

Gráfica 3
Cifras de trabajo infantil en Colombia desde 2012 a 2023

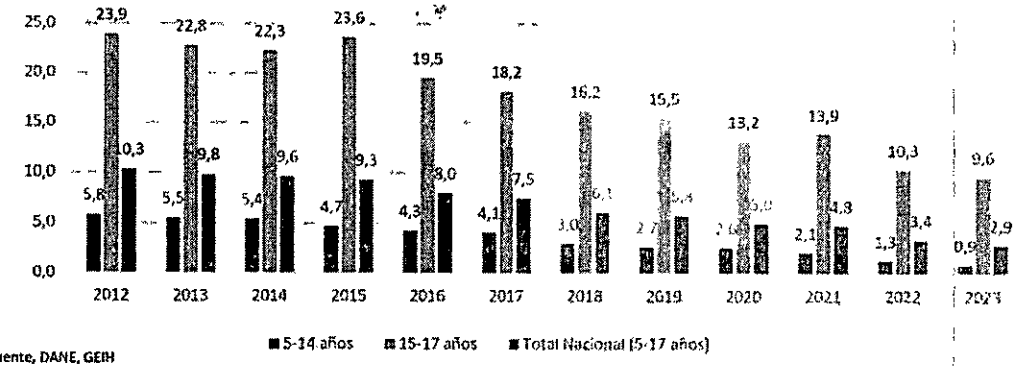

Fuente, DANE, GEIH

Gráfica 4
Cifras de las tasas de trabajo infantil ampliado en Colombia desde 2012 a 2023

Ahora bien, en lo que respecta a la tasa de trabajo infantil ampliada (TTIA) que incluye la realización de oficios del hogar por 15 horas o más a la semana por parte de los NNyA, el mismo estudio muestra:

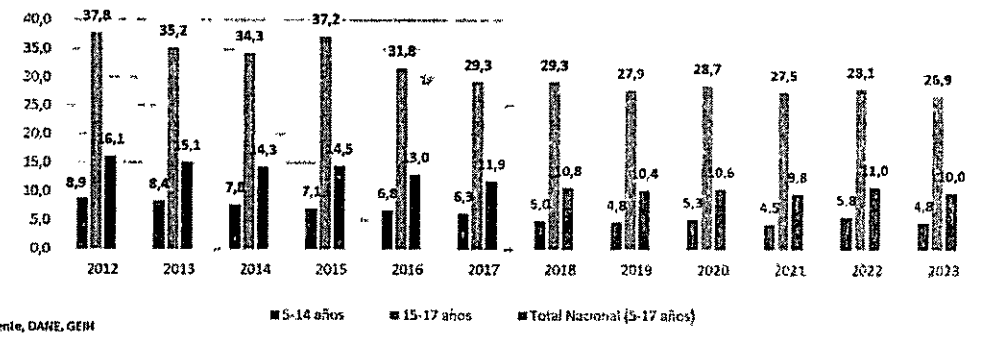

Fuente, DANE, GEIH

Dentro de este contexto, los CIETI (Comité de Erradicación del trabajo Infantil) son la instancia compuesta por actores público-privados, multinivel y multiagente desde el cual se toman acciones y decisiones técnicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en los municipios y departamentos.

Es esta la instancia que, jurídicamente tiene bajo su responsabilidad la coordinación y concertación entre las instituciones presentes en los municipios y el departamento del Atlántico de prevenir el trabajo infantil. El proyecto tiene como uno de sus grandes objetivos, la realización de acciones que permitan coadyuvar a fortalecer la prevención y/o erradicación del Trabajo Infantil (CIETI´s) en los municipios del departamento del Atlántico. Fortalecer los CIETI´s es fortalecer la capacidad institucional de prevenir efectivamente el trabajo infantil en el departamento, y en últimas, del desarrollo de acciones para que los NNyA del departamento crezcan en familia, bajo entornos protectores que los alejen del trabajo infantil, así como lograr que el adolescente trabajador ejerza sus derechos en el marco del trabajo protegido.

Es importante tener en cuenta que la población del Atlántico, según el DANE en su proyección para el 2024 con base en el censo 2018, asciende a 2.827.124 millones de habitantes, de los cuales, la distribución de las niñas, niños y adolescentes constituyen el 28,4% (797.713 personas) de la población total en el 2023, discriminada en el siguiente cuadro por curso de vida y género, según se indica en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Atlántico para el mundo", así:

Cuadro 2
Población de Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento del Atlántico – 2023

Indicador	Niñas	Niños	Total	Porcentaje
Primera infancia (0 – 5 años)	122.933	128.520	251.453	8,96%
Infancia (6 – 11 años)	134.339	140.075	274.414	9,78%
Adolescentes (12 – 17 años)	133.339	138.507	271.846	9,69%
Total			**797.713**	**28,4%**

En este orden de ideas, y dado a que las acciones del presente proyecto buscan primordialmente impactar a los rangos de edad que comprenden a la Infancia (6 a 11 años), y a la adolescencia (12 a 17 años), entonces la población a cubrirse con el alcance de las acciones del presente proyecto, es de 10.000 NNyA y sus familias, que pertenecen a dichos grupos etarios referidos en el departamento del Atlántico.

Así las cosas, al Departamento del Atlántico le asiste el deber de desarrollar de estrategias dirigidas a la prevención integral de violencias contra niños, niñas y adolescentes en los diferentes municipios del Departamento de atlántico.

Que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico, propuesta para la ejecución del proyecto *"Atlántico Me Cuida"* con el fin de aunar esfuerzos que permitan el desarrollo integral de estrategias y el fortalecimiento de capacidades en la prevención integral de violencias contra NNyA, específicamente en relación con la violencia física, el trabajo infantil, la violencia sexual, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única

y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos:

1. *Crear entornos familiares seguros, sostenibles y enriquecedores, y brindar ayuda y apoyo especializados a las familias que se encuentran en riesgo de violencia;*
2. *Modificar los entornos no seguros mediante cambios físicos;*
3. *Reducir los factores de riesgo en los espacios públicos (por ejemplo, escuelas, lugares donde se reúnen los jóvenes) para reducir la amenaza de la violencia;*
4. *Abordar las inequidades por razón de género en las relaciones interpersonales, el hogar, la escuela, el lugar de trabajo, etc.;*
5. *Cambiar las actitudes y prácticas culturales que apoyan el uso de la violencia;*
6. *Brindar acceso a servicios de respuesta de buena calidad a los niños y a las niñas afectados por la violencia;*
7. *Eliminar las desigualdades culturales, sociales y económicas que agravan la violencia, cerrar la brecha en la distribución de la riqueza y garantizar el acceso equitativo a bienes, servicios y oportunidades, y*
8. *Coordinar las acciones de los numerosos sectores que tienen un papel que desempeñar para prevenir y responder a la violencia en la niñez.*

Esta propuesta está encaminada al desarrollo de acciones dirigidas a la prevención integral de violencias contra niños, niñas y adolescentes en el departamento de atlántico, combinando componentes lúdicos, educativos, de intervención y atención mediante las cuales se pueda prevenir y dar respuesta a las violencias contra la población infantil y adolescente.

Que la mencionada propuesta tiene un valor de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143), por lo que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C. ($1.500.000.000) y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($642.857.143).

Que el proyecto *"Atlántico Me Cuida"* es un proyecto sombrilla que plantea una serie de acciones multidimensionales en procura de apostar por prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y se ajusta plenamente al marco programático de la entidad territorial, que corresponde a las líneas de política pública del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia potencia mundial de la vida"*, en materia de acciones de prevención de derechos, y en particular, a diversas metas de producto de Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 *"Atlántico para el mundo"*, y que se constituye en una respuesta pertinente y especializada, que aborda en el marco de la intervención prevista, actuar sobre los factores asociadas a la misma.

Este proyecto, apunta específicamente al cumplimiento de las siguientes metas de la Gerencia de Capital Social contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental *"Atlántico para el mundo"* 2024-207, en el *"Eje de Sostenibilidad Social": "Comités municipales de erradicación de trabajo infantil acompañados"; "Campañas recreativas para niños y niñas realizadas" y "Campañas de socialización y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuidado ambiental y prevención de conductas de riesgo y pautas de crianza favorables realizadas".*

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el la ejecución de actividades tendientes al desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas de entidades.

Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento.

Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008.

Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo.

Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

En concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos

	misionales del Departamento en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*" Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Clase** 1 | **80111600** | Servicio de personal temporal. 2 | **93141500** | Desarrollo y servicios sociales Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).

2.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA *"ATLÁNTICO ME CUIDA"* MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**Objetivo General:** Promover, proteger, prevenir y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes del Atlántico a través del fortalecimiento de acciones dirigidas a la prevención integral de violencias contra niños, niñas y adolescentes en el departamento de atlántico, combinando componentes lúdicos, educativos, de intervención y atención mediante las cuales se pueda prevenir y dar respuesta a las violencias contra la población infantil y adolescente. **Objetivos específicos:** **1.** Dinamizar el Consejo Consultivo Permanente de Niños, Niñas y Adolescentes del departamento del Atlántico, para el desarrollo y priorización de acciones de prevención de violencias contra NNyA en el departamento. **2.** Realizar acciones que permitan coadyuvar a fortalecer la prevención y/o erradicación del Trabajo Infantil (CIETI's) en municipios priorizados del departamento del Atlántico. **3.** Desarrollar jornadas recreativas como estrategia de prevención de diversos tipos de violencias contra los niños, niñas y adolescentes en los municipios priorizados del Departamento del Atlántico. **Actividades específicas a realizar:** **1. COMPONENTE DINAMIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ATLÁNTICO.** El Consejo consultivo permanente es la representación de los niños, niñas y adolescentes del departamento del Atlántico encargado de participar en la toma de decisiones referentes a sus intereses. Este componente pretende desarrollar las siguientes acciones: 1.1. Apoyo a la dinamización y acompañamiento técnico al Consejo consultivo permanente de NNA para el Departamento del Atlántico mediante un equipo interdisciplinario con experiencia en abordaje integral de NNyA, para la convocatoria, elección de Consejeros, así como la elección del Reglamento y demás necesidades técnicas. Esta acción desarrolla las siguientes actividades: • Realizar convocatoria en los 22 municipios del departamento del Atlántico para la participación efectiva de NNyA en la elección de los diferentes miembros del Consejo consultivo permanente. Para esta actividad se van a realizar perifoneo, jingle, estrategia por redes sociales, recurso humano. • Talleres con enfoque diferencial pro-infancia a los NNyA elegidos en el Consejo consultivo permanente sobre las funciones de representación a realizar, mediante el desarrollo de cuatro (4) sesiones de 3 horas. Las cuales abarcará las siguientes temáticas: - Liderazgo. - Garantía de derechos. - Participación efectiva. - Código de infancia y adolescencia.

En esta actividad incluye recurso humano, transporte para los consejeros ya que está actividad se realizará en un municipio del Atlántico, se entregarán kits educativos para el desarrollo de las actividades de forma lúdica, ayudas audiovisuales y tecnológicas, refrigerio e hidratación.

- Apoyo en el diseño de una propuesta de reglamento para el funcionamiento del Consejo consultivo permanente de niños, niñas y jóvenes.

1.2. Realizar dos (2) sesiones presenciales del Consejo consultivo permanente en los municipios de Baranoa y Santa Lucía, de conformidad a convocatoria y orden del día que desarrolle la gobernación del Atlántico. En la participación de las sesiones participa el ICBF, Policía de Infancia y adolescencia y demás actores de la niñez, infancia y adolescencia. Está actividad está proyectada para una capacidad de 60 personas incluye recurso humano para el desarrollo del consejo consultivo permanente, ayudas audiovisuales y equipos tecnológicos, sonido, transporte para los consejeros al lugar de las sesiones, refrigerio e hidratación.

Hacer un informe técnico sobre el seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de las sesiones del Consejo consultivo permanente en relación a la prevención de violencias contra los NNyA. El informe deberá ser allegado a la Secretaría Técnica, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la sesión. También comprenderá el desarrollo de las respectivas actas.

1.3. Realizar una jornada de retroalimentación de los resultados de la conformación y funcionamiento del Consejo consultivo de Niños, niñas y jóvenes en el departamento del Atlántico. En actividad se involucrará a los diferentes actores que trabajan en la niñez y adolescencia, se invitarán a niños destacados del departamento del Atlántico y contará con la participación de medios comunicación, se contará con una capacidad de participación de 150 personas.
Incluye: Recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, refrigerios, material pedagógico y transporte para los consejeros

1.4. Instar y brindar acompañamiento técnico a los 22 municipios del departamento del Atlántico a través de tres (3) visitas a cada entidad territorial (total de visitas 66) para implementar Consejos Consultivos Permanentes Municipales, en garantía del derecho humano del niño a ser escuchado. En esta actividad se pretende contar con un equipo especializado en el tema de 3 personas que visitará cada municipio.

2. COMPONENTE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y/O ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2.1. Recolección de datos para establecer una caracterización de los municipios con mayor incidencia del trabajo infantil en el Departamento del Atlántico, esta actividad está orientada a la realización de un completo estado del arte, es decir, identificar la situación actual de los CIETIS's municipales en términos de su conformación, operatividad, capacidad instalada, acciones de planeación y seguimiento, esquemas de articulación, etc.

Comprende la realización de las siguientes acciones:
- Inventario de soportes documentales asociados a los CIETIs, esto es, actos

	administrativos de constitución, actas de sesiones y planes de acción. • Entrevistas y/o encuestas a integrantes locales, padres y niños para comprender la situación actual de la problemática y la dinámica de funcionamiento de la instancia en los territorios. • Realización de un documento ejecutivo de caracterización de la problemática u el estado de los CIETI's, en el que se refleje la realidad y estado actual de esta instancia en cada municipio. • Establecer un conjunto de recomendaciones específicas, tipo oportunidades de mejora, para potenciar la funcionalidad y resultados de dichas instancias en los territorios. Incluye: Recurso Humano, herramientas y material de recolección de datos refrigerios e hidratación. 2.2. Desarrollar actividades para los miembros de los CIETI'S municipales, en áreas claves. Representa esta actividad el componente de acompañamiento técnico propiamente dicho, es decir, la etapa del proceso de acompañamiento, en la que se desarrollan capacidades técnicas, metodológicas y de gestión a los integrantes de los distintos CIETI's municipales aproximadamente veinte (20) por municipio, a través de la programación y desarrollo de grupos focales en cada municipio, dirigidos a actores del CIETI, y aliados estratégicos relacionados con el funcionamiento de la instancia, y con la naturaleza de la problemática del trabajo infantil. Comprende esta actividad la realización de las siguientes acciones y temáticas: I) Legislación y derechos en Bloque de constitucionalidad y derechos de infancia en relación al trabajo infantil; Talleres formativos participativos con grupo focales de actores municipales vinculados a las dinámicas del CIETI, factores institucionales asociados a la estrategia de prevención del trabajo infantil, etc. II) Apoyar la revisión, ajuste y/o elaboración según el caso, de los respectivos Planes de Acción de los CIETIs municipales, a efectos de estandarizarlos, ajustarlos a los estándares nacionales, y facilitar los procesos de seguimiento. III) Taller en torno al lineamiento a la caracterización de identificación de zonas de incidencia de trabajo infantil en cada uno d ellos territorios, como orientación e fondo que hace el nivel nacional, para abordar formalmente la problemática del trabajo infantil en los territorios. IV) Sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del Trabajo Infantil SIRITI; Identificar a nivel del SIRITI, el estado actual de cada municipio y contrastar tales registros con el resto de documentos de cada instancia en los territorios. V) Promover la identificación de casos de Niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil a través de búsquedas activas realizando acompañamiento en los 22 municipios del Departamento, con la consecuente activación de la RIA. Lo anterior como mecanismo eficaz de mitigación de la problemática, desarrollando apoyo técnico para identificar los requerimientos a nivel de recursos Humano, técnicos, así como la elaboración y entrega de materia pedagógico, alusivo al lema "zona libre de trabajo infantil, que se centrará fundamentalmente a nivel de establecimientos de comercio, negocios de servicios, empresas productoras, sedes institucionales. VI) Desarrollar una (1) estrategia de intervención en el departamento del Atlántico con enfoque a la eliminación de las normas sociales que legitiman el trabajo infantil. Las anteriores actividades se realizarán en dos (2) encuentros, uno (1) magistral y uno (1) práctico, de cuatro (4) horas cada uno, incluye Recurso Humano, refrigerios, ayudas audiovisuales, material pedagógico material pedagógico que contiene caja de Herramientas que contengan guías, manuales y recursos para el aprendizaje continuo, tres (3) por municipio – CIETI, Comisaría de Familia – Gestión Social).

2.3. Identificar casos de NNyA en situación de trabajo infantil a través de búsquedas activas realizando acompañamiento en los veintidós (22) municipios del Departamento, con la consecuente activación de la RIA.
Se realizarán cuatro (4) jornadas de intervención de situaciones de trabajo infantil por municipio como apoyo de actores competentes del CIETI para la garantía de los derechos de los NNyA en situación de trabajo infantil y posterior activación de la ruta de atención. En el que se requiere recurso humano especializado, transporte para el personal, refrigerio e hidratación.

2.4. Establecer una (1) estrategia de pedagogía social en el Departamento del Atlántico con enfoque de prevención a la eliminación de las normas sociales que legitiman el trabajo infantil. Está actividad consiste en cuatro (4) Jornadas de pedagogía social por municipio, en puntos de alta afluencia como parques, instituciones educativas entre otros lugares, para impactar a la población beneficiada sobre los riesgos y amenazas que representa el trabajo infantil en los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes del territorio. Está actividad incluye recurso humano, material pedagógico.

2.5. Desarrollar una estrategia de sensibilización dirigida a padres de familia y/o cuidadores, niñas, niños y adolescentes, actores públicos y/o privados en los 22 municipios del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, consiste en una jornada de sensibilización a nivel comunitario, para impactar a la población beneficiada sobre los riesgos y amenazas que representa el trabajo infantil en los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes del territorio.
Estas actividades integrarán una metodología lúdica educativa dirigida a grupos focales de niños, niñas y adolescentes y padres, madres y/o cuidadores, 70 niños y 20 padres, para un total de 90 beneficiarios por municipio, mil quinientos cuarenta (1.540) niños, niñas y adolescentes beneficiarios en el Departamento, se les entregará a los niños un kit pedagógico.
Incluye recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, elementos pedagógicos, entre otros.

3. COMPONENTE DE JORNADAS LUDICO- RECREATIVAS PARA LA PREVENCION DE VIOLENCIAS EN NNyA.

3.1. Implementar actividades de campo en instituciones educativas en los 22 municipios que comprendan jornadas lúdico-recreativas para NNyA con enfoque pro-infans de fortalecimiento de la prevención de la violencia sexual contra NNyA, así como la sensibilización a los padres de familia y personal docente, y la configuración de entornos seguros, de conformidad con lo establecido en la Ley 1146 de 2007 y demás normas concordantes.
• Determinar las líneas de acción para identificar a la población objetivo, involucrando lideres y actores locales. Corresponde en el proceso de planificación general de las actividades, a ser desarrolladas a partir de criterios de priorización y alistamiento en aspectos asociados a la realización de las jornadas, a partir de procesos concertados con las comunidades y/o actores claves del territorio que fungirán como aliados estratégicos.

Implica el particular el desarrollo de las siguientes acciones a través del derecho humano de los NNyA al juego y la recreación:
- Llevar a cabo veintidós (22) jornadas lúdico- educativas en una (1) institución educativa de cada uno de los municipios priorizado en conjunto con los municipios de acuerdo a las estadísticas jornadas mediante un equipo interdisciplinario pro-infans (experto en Niñez y

Adolescencia) acerca de temáticas de identificación del abuso sexual infantil, creación de entornos seguros para los NNyA en el hogar y en las instituciones educativas.
Estas actividades integrarán una metodología lúdica educativa dirigida a grupos focales de niños, niñas y adolescentes y padres, madres y/o cuidadores, ciento ochenta (180) niños y cincuenta (50) padres, para un total de tres mil novecientos sesenta (3.960) niños, niñas y adolescentes beneficiados en el Departamento, se le entregará a cada niño un kit pedagógico alusivo al tema. Para las actividades se contará con un equipo de trabajo integrado por profesionales en educación infantil, sicología, recreacionistas. Incluye ambientación con juegos individuales y de piso, títeres, videos, canti-juegos, recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, elementos pedagógicos, refrigerios, entre otros.

Esta acción en cuanto a las jornadas lúdico-educativas estas se manejarán en 2 componentes nucleares:
a. Hacia niños, niñas y adolescentes de los 22 municipios del departamento, orientadas a:
1. Sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias.
2. Aportar herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa, detección tendiente a evitar el abuso sexual.
3. Dar a conocer de manera eficaz y pedagógica a los niños, niñas, adolescentes y adultos, las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda.
4. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en general su derecho a la atención gratuita en salud en los casos de ser objetos de abuso sexual.

b. Sensibilización dirigidas a personal docente y padres de familia, cincuenta (50) por municipio, mil cien (1.100) en el Departamento.
1. Aprendizaje de elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.
2. La obligación del docente de denunciar toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento y sus respectivas sanciones en caso de omisión.
3. Creación y adopción de entornos seguros en el hogar.
4. Activación de rutas de atención en casos de abuso sexual contra NNyA.
5. Identificación temprana de signos de abuso sexual contra NNyA.

Las actividades incluyen recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, elementos pedagógicos.

3.2. Estrategia pedagógica y de prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes. La erradicación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes en niños, niñas y adolescentes es fundamental para su desarrollo integral y bienestar. Esta estrategia busca promover prácticas educativas respetuosas por parte de padres, madres, educadores, cuidadores u otras personas a cargo del cuidado de NNyA, y establecer un ambiente seguro y positivo en el que los menores puedan crecer y aprender, a través de ejercicios como:
- Una charla masiva a una (1) Institución Educativa de cada municipio: Está actividad pretende llegar a todos los NNYA de las instituciones educativas está actividad tiene máximo una (1) hora para prevenir y erradicar el castigo físico y los tratos crueles: Asegurar que ningún niño, niña o adolescente sea sometido a violencia en ningún contexto. Está actividad incluye recurso humano, refrigerios, sonido, material pedagógico, se realizará en Instituciones

educativas priorizadas por el municipio, ciento cincuenta (150) niños por municipio
- Promover prácticas educativas positivas a través de un taller para docentes de dos Instituciones educativas: Fomentar métodos de disciplina basados en el respeto, la comunicación y el apoyo emocional, estrategia de concientización y sensibilización a comunidad educativa, sensibilizar a docentes, padres y comunidad en general sobre los efectos negativos del castigo físico y tratos degradantes.
Este taller tiene una duración de 4 horas como temática sobre los derechos de la niñez, los efectos del castigo físico y las alternativas de disciplina positiva. A su vez, que los docentes establezcan estrategia para sensibilizar a la comunidad escolar en especial a los padres para informar sobre la importancia de la disciplina sin violencia.
Este taller incluye material educativo sobre prácticas lúdicas educativas respetuosas y métodos de disciplina positiva.
- Estrategia Integral escolar y entornos seguros y positivos.
Promover la creación de ambientes escolares seguros, inclusivos y libres de violencia donde los niños, niñas y adolescentes se sientan respetados y valorados. Esta estrategia integral escolar pretende que se prohíba explícitamente el castigo físico y los tratos degradantes, estableciendo mecanismos de denuncia y respuesta.
Talleres lúdicos educativos dirigidos a niñas, niños y adolescentes sobre la prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes. Población beneficiada Con el apoyo de las instituciones educativas se identificarán ciento veinte (120) niños propensos a violencia por municipio, intensidad horaria de cuatro (4) horas en cada municipio. Incluye, recurso humano, sonido, elementos tecnológicos y audiovisuales, sonido y kit pedagógico.

3.3. Socialización e implementación de la estrategia nacional pedagógica y de prevención del castigo físico, tratos crueles, humillantes y degradantes – Ley 2089 de 2021.
3.3.1. Mesas de diálogo, Actitudes y creencias frente al uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes como instrumentos para educar y corregir a niños, niñas y adolescentes. Una (1) actividad por municipio (22) dirigida a padres, madres, cuidadores y docentes y representantes del sector protección, treinta (30) Beneficiarios por municipio. Incluye Recurso Humano, Equipo tecnológico, Sonido, refrigerio y material didáctico.
3.3.2. Análisis y desarrollo de documento técnico resultado de las consultas.
3.3.3. Socialización de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, Ley 2089 de 2021 en los 22 municipios del departamento del Atlántico. Incluye Recurso Humano, Equipo Tecnológico, Sonido, Refrigerio y material didáctico.

3.4. Gran Encuentro Atlántico Me Cuida, Niñez sin castigo físico. Se realizarán cinco (5) encuentros lúdicos, educativos y recreativos (1 por subregión), dirigido a trescientos setenta (370) niños, niñas o adolescentes, treinta (30) padres, madres o cuidadores y diez (10) docentes, desarrollando las siguientes actividades:
* Charla lúdico-educativa TRANSFORMACIÒN CULTURAL Y SOCIAL FRENTE AL CASTIGO FÌSICO, LOS TRATOS CRUELES HUMILLANTES O DEGRADANTES.
*Sensibilización y fortalecimiento a padres, madres y /o cuidadores sobre la prevención del castigo físico y crianza libre de violencias.
*Actividad lúdico-recreativa con show de títeres, teatro, juegos de piso y de mesa colectivos, Zona de arte y pintura, canti-juegos, lectura de cuentos alusivos a la estrategia.
Esta actividad incluye recurso humano para el desarrollo de las actividades, material pedagógico, stand para las actividades, sonido, ayudas tecnológicas y audiovisuales.

Equipo mínimo de trabajo:

Para la ejecución del proyecto, se requiere de un personal mínimo e idóneo que pueda tener la responsabilidad de la ejecución de las actividades de forma certera, aunado a lo anterior la fundación colocará a disposición de la Gobernación, todo el personal logístico, administrativo adicional necesario para el cumplimiento del proyecto.

Cargo	Perfil	Cantidad
Líder del proyecto.	Profesional en Comunicación Social, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Administrativas, Derecho, cinco (5) años de experiencia en proyectos sociales.	1
Coordinador componente de acompañamiento a CIETIs y Consejo Consultivo NNA	Profesional en Economía, Derecho, Administración, y mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	1
Coordinador componente Jornadas recreativas para la prevención de derechos.	Profesional en Economía, Derecho, Administración, y mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	1

Población Objetivo:

El alcance de las acciones del presente proyecto, es de diez mil doce (10.012) niñas, niños y adolescentes que pertenecen a dichos grupos etarios, en unos rangos de edad que comprenden a la Infancia (6 a 11 años), y a la adolescencia (12 a 17 años), de los 22 municipios del Departamento del Atlántico, tal como se muestra a continuación:

POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO		
COMPONENTE	NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR MUNICIPIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS EN EL DEPARTAMENTO
Consejo consultivo permanente de niños, niñas y adolescentes	1 niño por municipio	22 niños, niñas o adolescentes
componente acciones para el fortalecimiento de la prevención y/o erradicación del trabajo infantil.	70 niños por municipio	1.540 niños, niñas o adolescentes del departamento.
Actividades lúdico educativas para la prevención de violencia sexual	180 niños por municipio	3.960 niños, niñas o adolescentes del departamento.
Taller lúdico educativas	120 niños por municipio	2.640 niños, niñas o

	para la prevención del castigo físico, los tratos humillantes o degradantes		adolescentes del departamento.
	Encuentro Atlántico me cuida- Niñez sin castigo físico.	370 niños por subregión	1.850 niños, niñas o adolescentes del departamento.

Lugar de Ejecución:
El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico.

Plazo de Ejecución:
El plazo del convenio de asociación es de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Capacidad Técnica:
La ESAL está en la capacidad técnica, administrativa y de gestión, para suministrar todo el recurso humano, con la formación y experiencia en el ejercicio de la función para desempeñar las actividades relacionadas; Además de suministrar el recurso logístico y tecnológico necesario, que garanticen el normal desarrollo de la estrategia.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política en el Artículo 355, establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". Ley 489 de 1998: *"Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"* *Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional."* De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que

	este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**
4.1.	**Buen manejo de recursos:** **Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y este dirigido a desarrollar proyectos encaminados a la ejecución de actividades con población de niñez, adolescencia y juventud. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en

	el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EXPERIENCIA GENERAL:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (02) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento en el presente proyecto. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El Proponente deberá acreditar experiencia específica por lo menos con un (1) contrato y/o convenio adicional, que hayan sido ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con ejecución de proyectos dirigidos a la niñez y/o adolescencia. **REPUTACIÓN:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento de políticas públicas en entidades, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor estimado del convenio es de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143), donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($642.857.143), y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($1.500.000.000). EL DEPARTAMENTO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000), amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal 202401721.

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO	A. POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión o utilización de los recursos a desembolsar. 2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento 30%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4) Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.
5.4. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:** 202401721 **VALOR:** $1.500.000.000 **FECHA:** 25/06/2024
5.5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para

	tal selección". Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONOMICO: Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión

	temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de

	contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**
6.1. DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo del convenio de asociación es de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
6.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
6.4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Garantizar el cumplimiento del alcance del presente Convenio, en sus diferentes componentes. d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. e) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. f) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa

y de gestión.
g) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio.
h) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.
i) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este.
j) Asumir el desarrollo general de las actividades programadas.
k) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
l) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.
m) Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2027, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación.
n) Presentar informes técnicos antes de cada pago.

6.5. SUPERVISION

Nombre del funcionario:	ILSY DE JESÚS MUÑOZ MOVILLA
Identificación del funcionario:	22.635.809
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08.
Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL

6.6. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POST-CONTR ACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Devolución de Pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLV	Vigencia igual al plazo del convenio.

7. Documentos del convenio aportados por el proponente

DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
- Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal.

DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- Aportar certificación bancaria de la ESAL y/o cupo crédito aprobado por una entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring), donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.
- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

	✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo dos (2) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto, así como mínimo un (1) copia de contrato o convenio que acredite la experiencia específica. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificación bancaria. • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
FIRMA	Lissette Karina Llanos Torres.
NOMBRE	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
CARGO	Gerencia de Capital Social
Proyectó / Elaboró	Wilson Quimbayo Ospina